



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Acuerdo de Concejo N°107 2022 - CM/MDM

Mazamari, 03 de mayo del 2022.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.**

**VISTO:**

Informe N° 089-2020-GDSH/MDM, de fecha 03 de mayo del 2022, Informe Legal N°362-2022-GAJ/MDM, de fecha 28 de marzo del 2022; **SOBRE LA RECEPCIÓN DE CANASTAS DE ALIMENTOS, OTORGADOS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTOS QALI WARMA, EN FAVOR DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: “ los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, asimismo la citada norma señala que: “ la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, en el numeral 2.4 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el numeral 6.1 del acápite 6 de la Directiva N° 02, Directiva para el Otorgamiento de Apoyos Comunes por la Municipalidad Distrital de Mazamari, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 02-2018-A/MDM, señala sobre el otorgamiento de apoyo comunitarios: “El otorgamiento de apoyos comunales, consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla el otorgamiento de apoyo comunal, concerniente a la prestación de bienes y servicios, en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad en el ámbito del Distrito de Mazamari (...)”.

Que, en el numeral 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que son atribuciones del Concejo Municipal: “(...) 20) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad (...)”.

Que, con ficha de solicitud de entrega de alimentos en el marco del Decreto Legislativo N° 1472, de fecha 30 de diciembre del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari, gestiona la atención de alimentos para personas en situación de vulnerabilidad del distrito de Mazamari, ante el Programa Nacional Alimentario Qali Warma,

Que, mediante acta de entrega y recepción de alimentos N° 118453-[COPIA ES], de fecha 11 de abril del 2022, el Prof. Walter Alfredo Tapia De La Cruz, Gerente de Desarrollo Social y Humano, recepciona las canastas de alimentos del Programa Nacional Alimentario Qali Warma.

Que, con Informe N° 089-2020-GDSH/MDM, de fecha 03 de mayo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de Mazamari, solicita aceptación de ingreso de canastas de alimentos para personas vulnerables, mediante Resolución, a fin de empezar con el reparto.

Que, mediante Informe Legal N°362-2022-GAJ/MDM, de fecha 28 de Marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión manifestando que se debe **ELEVAR** a sesión de concejo, a fin de que se pueda debatir sobre la aceptación de la recepción de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



canastas de alimentos, otorgados por el Programa Nacional de Alimentos Qali Warma, en favor de la población vulnerable del distrito de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Mazamari, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2022, de fecha 03 de mayo del 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la recepción de canastas de alimentos, otorgados por el Programa Nacional de Alimentos Qali Warma, en favor de la población vulnerable del distrito de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a quienes corresponda realizar el trámite correspondiente para el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo expuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Secretaria General y la Oficina de Informática y Tecnología la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Oficina de Informática y Tecnología para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Marcelino Cedonio Camareña Torres  
ALCALDE